



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

001

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 029-2021-MPGSC

Omate, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO – OMATE.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, el Oficio N° 003-2021-MCPL/SM, el INFORME ASESORÍA LEGAL N° 177-2021-MPGSC-GAL/SMMA y el Informe N° 101-2021-MPGSC-GAL/SMMA, sobre el inicio del procedimiento de adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 solicitado por Municipalidad del Centro Poblado de SALINAS – MOCHE;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro ha emitido la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC que ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31079, modificando sus alcances y vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC.

Que, la Municipalidad de Centro Poblado de SALINAS – MOCHE, distrito de Puquina ha sido creado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-91-MPGSCO de fecha 11 de octubre del 1991, fecha desde la cual viene funcionando según los informes que anteceden.

Que, el Art. 128° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 señala que, *las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal*".

Que, según el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de SALINAS - MOCHE mediante oficio deberá solicitará la adecuación sustentada lo siguiente: a) *El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. b) El régimen de organización interna. c) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. d) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y f) Sus atribuciones administrativas y económico tributarias*

Que, la Municipalidad de Centro Poblado de SALINAS – MOCHE cumple con indicar y precisar lo exigido en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, lo cual es acorde con el Art. 128° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, esto es señala la delimitación territorial, circunscripción, régimen de administración, funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias y administrativas y recursos de la municipalidad; por tanto debe continuarse con el trámite de adecuación, no existiendo oposición alguna de la Municipalidad Distrital de Puquina en el plazo comunicado mediante Oficio N° 564-2021-A/MPGSC.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

002

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SALINAS – MOCHE A LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADOS POR LA LEY N° 30937 Y LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA ADECUACIÓN

ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificados por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079; a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALINAS – MOCHE, con denominación Centro Poblado de Salinas – Moche, del distrito de Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA DELIMITACIÓN

ESTABLÉZCASE la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de SALINAS – MOCHE, conforme a continuación se detalla:

POR EL NORTE	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SALINAS HUITO - AREQUIPA
POR EL ESTE	CON LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SALINAS SANTA LUCIA Y PALCAMAYO
POR EL SUR	CON EL DISTRITO DE PUQUINA, CON LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHILATA Y SANTA ROSA
POR EL OESTE	CON LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHARACATO Y TALAMOLLE

ARTICULO TERCERO. - DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

DETERMÍNESE la circunscripción los siguientes núcleos poblacionales: Anexo de Guillhuani, Patalla, Chilitia, Questia, Pucrupampa, Orcosani, Ancasi y Anexo de Santa Rosa de Salinas.

ARTÍCULO CUARTO. – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ESTABLECER la administración de la Municipalidad de Centro Poblado de la siguiente manera:

A	CONCEJO MUNICIPAL
B	ALCALDÍA
C	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
D	UNIDAD DE TESORERÍA
E	UNIDAD DE DESARROLLO COMUNAL

ARTÍCULO QUINTO. – DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA DELEGADAS

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de SALINAS – MOCHE las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

1.1.- Brindar servicios de inscripción y emisión de partidas de nacimiento y defunciones previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyos ingresos constituyen recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a ley.

2.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS:

2.1.- Administrar los cementerios para garantizar un adecuado uso y eficiente prestación de los servicios que brinda a la comunidad, Supervisando los ingresos y egresos económicos relacionados con la venta de nichos o tumbas.

2.2.- Implementar y supervisar el registro permanente del uso de las sepulturas: nichos, tumbas, sepulturas en tierra, en los cementerios municipales.

2.3.- Coordinar con la Autoridad de Salud para el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de las normas de sanidad y salubridad en los cementerios municipales.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

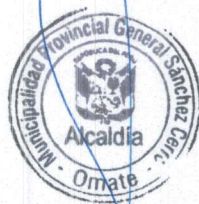
3.1.- Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción y las normas municipales distritales sobre la materia.

3.2.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental.

3.3.- Elaborar y mantener el catastro del centro poblado.

3.4.- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y numeración predial.

3.5.- Recaudar el impuesto predial, arbitrios y tasas municipales en el ámbito de su jurisdicción





3.6.- Normar, regular y otorgar autorizaciones, licencias y realizar fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación, demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, ubicación de avisos y propaganda política, apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales, construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables.

4.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

4.1.- Prover del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.

4.2.- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

4.3.- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público

4.4.- Fiscalizar y realizar labores de control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

4.5.- Expedir carnet de sanidad.

5.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

5.1.- Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo a la regulación y coordinación provincial.

5.2.- Otorgar licencia para la circulación de vehículos menores de acuerdo a lo establecido con la regulación provincial.

6.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

6.1.- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.

6.2.- Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a lo establecido por la entidad provincial y distrital.

6.3.- Realizar el control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y adulteración de productos y servicios.

6.4.- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos.

6.5.- Otorgar licencias para apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

ARTÍCULO SEXTO. – DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

CONSIDÉRESE como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, ingresos por la prestación de servicios establecidos en su TUPA, otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por la gestión directa, así como los recursos que la municipalidad provincial y distrital le asigne oportunamente de acuerdo a la normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SEGUNDO. - Deróguese o deje sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

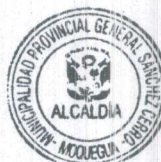
TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el mural de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y en el Portal Institucional (www.muniomate.gob.pe), debiéndose notificar a la Municipalidad del Centro Poblado de SALINAS – MOCHE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE



SECRETARÍA GENERAL
Abog. Janina Turpo Chambi
C.A.A. 12090



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispe
ALCALDE